MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial

ESPAÑA

(19) ES (11)(21) NUMERO 242.507

(22) FECHA DE PRESENTACION 4-4-79

(10) Y

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS

CADUCADO

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A 63 H 17/12

(54) TITULO DE LA INVENCION

DISPOSITIVO DE AFIANZAMIENTO PARA VEHICULOS-GRUA DE JUGUETE

(71) SOLICITANTE (S)

GOMEZ Y CIA, S.R.C.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Santa Ana, 6.- IBI (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

MVP

UNE A-4 MOD. 3204

UTILICESE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

Antes de pasar a describir el objeto de la invención, hemos de indicar, que la finalidad de la idea es proporcionar al mercado, un nuevo dispositivo de afianzamiento para vehiculos-grua de juguete, que se asemeja al máximo a los empleados por los caminos grua reales.

Por tanto, podemos deducir a priori, que la única novedad de la invención reside en el mayor aliciente, que incorpora al juguete, y en la sencillez y eficacia de funcionamiento.

A partir de estas puntualizaciones, la idea se materializa mediante la previsión de un cajetín abierto lateralmente y solidarizable al chasis del vehiculo, en el interior del cual, se alojan, en disposición paralela y con movimiento deslizable limitado por un juego de topes, dos brazos orificados en su extremo libre, para abrazado de un vástago emergente de una placa horizontal en función de pie de apoyo.

Dicha placa horizontal, montada con caracter ascendente-descendente, se encuentra obligada hacia la posición elevada constatemente, por acción de un resorte helicoidal, montado sobre el vástago deslizable en el interior de los orificios de los extremos de los brazos. Finalmente dicha plataforma prevee un mecanismo que mediante un movimiento combinado de giro y descenso, le obliga a tomar contacto, permanentemente, con el suelo para cumplir su función de afianzamiento.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las caracteristicas del invento, se acompaña a la

presente memoria descriptiva, como parte integrante de ella de un juego de dibujos en los cuales se representa el objeto de la invención, sin que deba entenderse que la representación gráfica aludida constituye una limitación de las caracteristicas peculiares de esta solicitud.

A tal efecto:

La Figura 1ª.- Corresponde a una vista frontal del cajetín actuante de guia para el deslizamiento telescopico de los brazos portadores de las plataformas de apoyo (también representadas). En dicha figura podemos apreciar claramente como se efectua el montaje del cajetín al chasis del vehículo.

La figura 2ª.- Muestra una planta superior del conjunto cajetín-brazos portadores de las plataformas de apoyo.

La figura 3ª.- Corresponde a una vista lateral del citado cojetín en el interior del cual se observa la disposición de los brazos portaplataformas seccionados.

Por último la figura 4ª.- Muestra una perspectiva en despiece de los elementos constitutivos del mecanismo de montaje y bloqueo de la plataforma en sus posiciones de uso y desuso.

A tenor de los diseños comentados se deduce que el dispositivo de afianzamiento para vehiculos grua de juguete que nos ocupa se constituye a partir de un cajetín paralelepipedico rectangular -1-, con órganos de anclaje al chasis del vehiculo -2-, en el interior del cual se ocluyen por deslizamiento unos brazos -3- portadores en su extremo libre de las plataformas de apoyo -4-.

Dicho cajetín paralelepipedico rectangular -1- a-

bierto por sus caras menores, prevee, internamente un tabique -5- que lo divide en dos mitades gemelas, y externamente, dos vástagos cilindricos -6-, emergente verticalmente de dos de sus caras laterales, que actuan como órganos de anclaje al chasis del vehiculo -2- mediante orificios roscados y tornilleria.

Cada uno de los brazos -3- ocluible en el interior del cajetín -1-, se constituye mediante una barra de sección en "H" con uno de sus extremos resuelto según un paso cilindrico -7- en el interior del cual se aloja un vástago -8- rematado en uno de sus extremos mediante un regruesamiento -9- y en el otro merced a una placa -10-.

Como quiera que el deslizamiento de los brazos -3- en el interior del cajetín -1- originaria en ocasiones la extracción u ocultación involuntaria de dichos brazos -3- se ha previsto la disposición de un juego de topes consistente para la ocultación en un tope -11- emergentes de los brazos, que al final del recorrido ataca aletas -12- conformadas en el extremo libre de los brazos -3- que actua sobre sendos vástagos -13- emergentes hacia el interior del cajetín -1-.

Para finalizar se ha previsto que la plataforma de apoyo -4- esta dotada de un movimiento ascendente-descendente, con caracter optativo, mediante la disposición combinada de un resorte helicoidal -14- montado sobre el vástago -8- y aprisionado entre el regruesamiento -9- y el paso cilindrico -7- de los brazos -3-, una ranura pasante -15- prevista en dicho paso cilindrico -7- y una chaveta -16- solidaria del vástago -8-. Todo ello de forma que en posición

de no uso y por acción del resorte -14-, la chaveta -16- se encuantra alojada en el interior de la ranura -15- y por consiguiente el conjunto plataforma -4-, elevado, bastando unicamente presionar sobre el extremo regruesado -9- del vástago -8- para que, venciendo la acción del resorte -14-, la plataforma descienda hasta apoyarse en el suelo, pudiendo bloquearse en esta posición mediante un giro de dicho extremo regruesado -9-, y por consiguiente del conjunto, que origina el ataque de la chaveta -16- contra el borde inferior del paso cilindrico -7-, una vez extraida de su alojamiento en el interior de la ranura durante el movimiento descendente del conjunto.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1.- DISPOSITIVO DE AFIANZAMIENTO PARA VEHICULOS-GRUA DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de - comprender un cajetin, transversal al chasis y dispuesto en la parte inferior del mismo, que presenta sendos cajeados longitudinales paralelos, en cada uno de los cuales - queda ocluida una barra en forma de "H", la cual finaliza en un extremo en nervaduras verticales que, en combinación con relieves internos de los cajeados, constituyen límites de desplazamiento, en extracción, de las barras, que tienen un movimiento contrario de trabajo; hallándose el otro extremo de dichas barras dotado de un paso cilíndrico vertical, en el que se aloja, un vástago solidario de un pie - subsidiario, que tiende a una posición de elevación al estar solicitado por un resorte arrollado sobre la parte superior del vástago, fuera del cilíndro vertical; viniendo a actuar en el afianzamiento del vehículo al estar traccionado hacia la parte inferior y girar 90 grados, con lo que queda desencastrada una chaveta que dicho vástago posee - y que inicialmente había quedado alojada en una ranura prevista al efecto en el cilíndro vertical, de tal manera que dicha chaveta queda apoyada en el borde inferior del cilíndro, hasta tanto es regresada voluntariamente a su encastre en la ranura.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el - que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE AFIANZAMIENTO PARA VEHICULOS-GRUA DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la Presente Memoria descriptiva que consta de nueva páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 4 de Abril de 1.979

BERNARDO UNGRIA.

p.p.

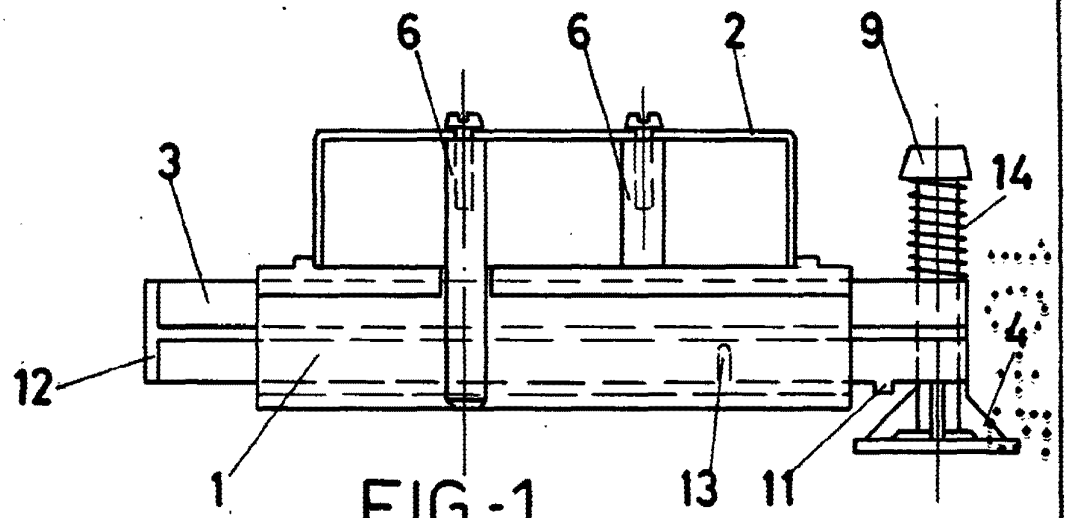

FIG-1

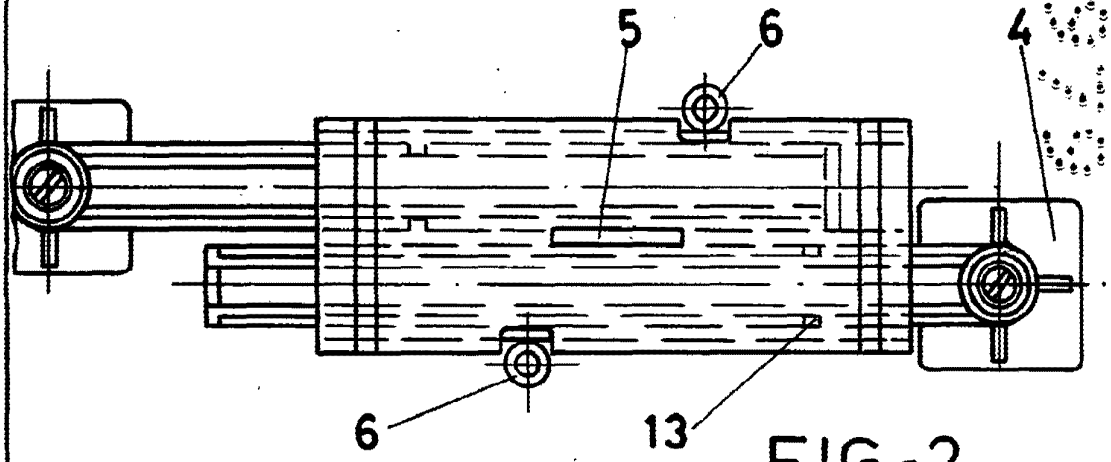

FIG-2

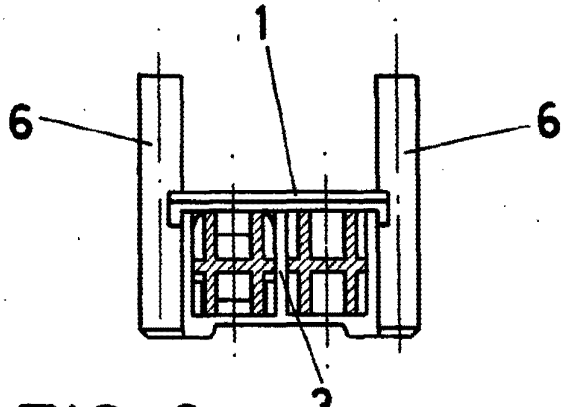

FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Abril de 197 9

BERNARDO UNGRIA

p. p.

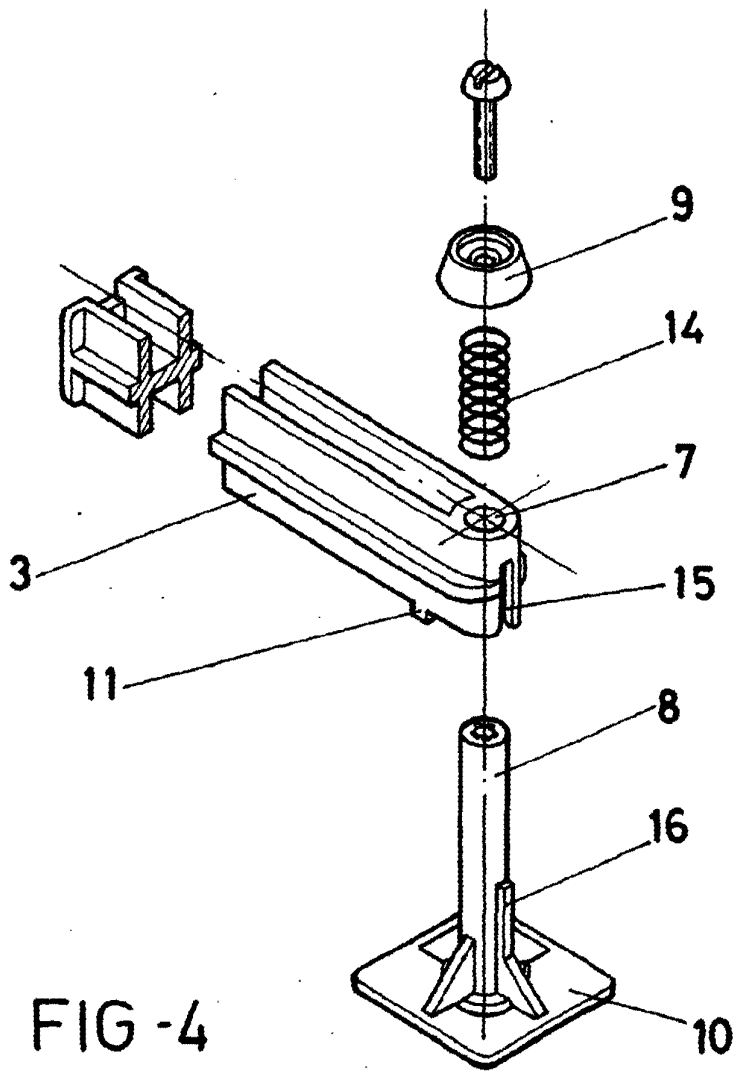

FIG -4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Abril de 197 9

BERNARDO LINGERIA

p. p.